



SANTA FE, 15 de diciembre de 2016.

VISTAS estas actuaciones en las que obra propuesta de modificación del inciso d) del Artículo 10º del Reglamento del Programa de Movilidad Académico-Científica de la Universidad Nacional del Litoral - Componente Posgrado – PROMAC - POS (res. C.S. n° 585/14) y

#### CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Ciencia y Técnica junto con la Comisión de Posgrado aconseja introducir modificaciones en el citado artículo a fines de que los docentes de esta Universidad, que son becarios UNL o del Sistema Científico, puedan aplicar al componente “subsidio para cursos o seminarios” del PROMAC-POS;

POR ELLO y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Ciencia y Técnica y de Extensión,

#### EL CONSEJO SUPERIOR

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modificar el inciso d) del Artículo 10º del Reglamento del Programa de Movilidad Académico-Científica de la Universidad Nacional del Litoral - Componente Posgrado -PROMAC-POS– (resolución C.S. n° 585/14), el que quedará redactado de la siguiente forma:

#### “Artículo 10º:

...

**d) No haber usufructuado o estar usufructuando becas de la UNL o de Organismos del Sistema Científico para obtener un título de posgrado del mismo grado académico que aquel otorgado por la carrera en la cual se encuentra inscripto. Este requisito no es aplicable para el componente “subsidio para cursos o seminarios””.**

ARTICULO 2º.- Inscribase, comuníquese por Secretaría Administrativa, tome nota la Dirección General de Personal y Haberes y pase a la Secretaría de Ciencia y Técnica a sus efectos. Oportunamente, agréguese al Expte. N°: 624.303

RESOLUCIÓN C.S. N°: **689**

nhl

Fdo:Arq. Miguel A. IRIGOYEN – Vicerrector a/c del Rectorado.  
Abog. Pedro SÁNCHEZ IZQUIERDO– Secretario General.  
Abog. María de los Milagros DENNER – Secretaria Administrativa.